



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 213

Martes 23 de Septiembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Septiembre de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

EL TORNO

Señas de los semovientes

Una oveja negra, coronada, oreja izquierda hoja de higuera, marca S. en el costillar izquierdo.

(4 pstas.) 3105

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 46

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Torrejoncillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Dehesa «Egidito»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dehesa «Egidito», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento, etc., y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello; destrucción

por el fuego de los animales que mueran con piel, e inmunización de sospechosos.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

3112

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 45

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Alía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Dehesa «Valmedianillo»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, citada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento, marca y suero-vacunación, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello; destrucción por el fuego de los animales que mueran con piel, e inmunización de sospechosos.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

3113

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 44

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Montehermoso, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

3114

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 42

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la eje-

cución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Cabezuela del Valle, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

3116

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 259, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados)

Rectificación a la Circular número 646, que rectificaba las números 635 y 644, modificando los precios sobre vagón o bordo origen para los «garbanzos blancos.»

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, correspondiente al día 15 de Septiembre de 1947, página 5.129, se rectifica en el sentido de que donde dice:

Precio (vagón origen):
Provincia de Guadalajara .. 5 93

Debe decir:

Precio (vagón origen):
Provincia de Guadalajara .. 5 98
3031

Delegación de Industria

CÁCERES

Hallándose comprendidas las industrias de preparación de mosto o fabricación de vino dentro de las instrucciones dictadas por la Dirección

General de Industria, en su Circular número 305 de fecha 2 de Febrero del año 1946, se hacen públicas, para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los interesados, las instrucciones siguientes:

1.ª Los propietarios o arrendatarios de industrias para extracción de mostos, ya empleen como materia prima exclusivamente la uva de su propia cosecha o la que adquieran a otros productores y siempre que trabajaran durante la campaña anterior, precisan, para la actual, solicitar de la Delegación de Industria de esta provincia, la expedición del acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de sus lagares antes del comienzo del funcionamiento de éstos.

Para ello, presentarán en las oficinas de dicha Delegación, instaladas en Cáceres, calle San Pedro, 7 y 9, instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la misma, solicitando la expedición de dicho documento y haciendo constar las características de los elementos de que se componga su industria (pisadoras o trituradoras, prensas de husillo o hidráulicas, volumen en litros de los conos o tinajas de fermentación, etc.), así como la fuerza motriz empleada para funcionamiento (motores eléctricos, a gasolina, etc., a brazo, por caballería, etc.)

A esta instancia unirán la documentación necesaria demostrativa del funcionamiento en la anterior campaña. La Delegación de Industria, con vista de instancia y documentos, procederá, comprobado que no ha habido modificación alguna en los elementos de producción instalados, a expedir la autorización solicitada.

2.ª Cuando se trate de lagares que, por no haber funcionado el año anterior, hayan sufrido una paralización en sus actividades industriales, se deberá, para su nuevo funcionamiento, solicitar la autorización correspondiente de la Delegación de Industria, en la forma establecida en la norma segunda de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 12 de Septiembre de 1939, que regula la implantación de nuevas industrias en el territorio nacional.

3.ª Por esta Delegación se practicarán las visitas de inspección que se consideren precisas, levantándose acta de las infracciones que se encuentren, considerando en situación no reglamentarias a las industrias que no hayan dado cumplimiento a lo ordenado y procediéndose a la instrucción del oportuno expediente, para



aplicación de las sanciones que correspondan.

4.ª En la relación de estos servicios regirán las tarifas establecidas por la Ley General de Industria en su artículo número 306 de fecha 11 de febrero último.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

3095

Zona de Reclutamiento y Movilización número 8 CACERES

Sección 1.ª—Negociado 2.º—Número 5461

Para general conocimiento de todos los reservistas que tengan pendientes revistas anuales atrasadas, se hace público lo siguiente:

«Por Orden Circular de 11 de Agosto del presente año (D. O. número 181), se indulta de todas las multas pendientes por faltas atrasadas en la revista anual, siempre que estas revistas se pasen dentro del plazo de tres meses de la fecha de publicación de esta Orden.

Los reservistas que hayan dejado de pasar alguna revista anual de los años 1946 o anteriores, deberán presentarse a las Autoridades encargadas de pasar mencionada revista, (Puesto de la Guardia Civil o Ayuntamientos en los pueblos y Zonas de Reclutamiento y Movilización en las Capitales de provincia), dentro del plazo señalado. Debiendo tener presente que el plazo hasta el cual pueden acogerse a estos beneficios caduca el día 14 del próximo mes de Noviembre, pasado el cual, no podrán acogerse a dicha gracia y se renovarían las sanciones de multas o prisiones subsidiarias subsistentes.

Las Autoridades civiles locales, harán público con insistencia los beneficios que como única prerrogativa se concede por la citada disposición, a fin de que llegue a conocimiento de todos los individuos incurso en revista anual.

Los Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, darán todas las facilidades necesarias a los interesados que se presenten a revisar las atrasadas, haciéndoles constar en sus cartillas militares la expresión siguiente: «Pasada la revista de tal año, con arreglo a la O. C. de 11 de Agosto de 1947 (D. O. núm. 181)» y firmadas con la fecha de la presentación por la Autoridad que inter venga.

De las quejas que se reciban de estas Autoridades, se dará conocimiento a la Superioridad para exigir la sanción correspondiente o formación del oportuno expediente, según corresponda.—Cáceres a 18 de Septiembre de 1947.—El Coronel, firmado: José Rodríguez Castro.—Rubricado.»

Es copia: El Teniente Secretario, Modesto Gutiérrez y Galindo.

3101

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CEDULA DE NOTIFICACION DE SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Montánchez

Término municipal de Montánchez

En el expediente de apremio indi-

vidual que instruyo contra el deudor de paradero desconocido, D. FRANCISCO MARGALLO BUENO (Viuda), heditado con fecha 5 del actual, la siguiente

Providencia de subasta

No habiendo satisfecho D. Francisco Margallo Bueno (Viuda), deudor de paradero desconocido, sus descuentos con la Hacienda Pública, ni podido realizarse el mismo por embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, embargados en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia de S. S. el Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador, del Secretario de aquél y el Voz Pública, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 18 de Octubre próximo, a las trece horas, en el local que ocupa el Juzgado Comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de cédula duplicada, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, con quince días hábiles de anticipación.

Montánchez a 10 de Septiembre de 1947.—El Agente, Manuel López.

Señor deudor de paradero desconocido, don Francisco Margallo Bueno (Viuda). 2994

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 80

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones 8 Pilar Novo Brocas, Jubilados, Rehabilitación.

Indice número 81

111 M.ª Josefa Estévez Sánchez, M. militar.
112 Antonio Rubio Oviedo, M. militar.

Indice número 82

113 Carmen Espada Melgarejo, M. militar.
Tomás Pérez Azabal, M. militar, Baja en nómina.

Indice número 83

59 Heradio Rodríguez Hernández, retirados.
18 Francisco Miguel Iñiguez, M. Civil.
9 Joaquín Regifor Gómez, jubilados.

Cáceres a 20 de Septiembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3103

Juzgados

CORIA

Don Luis Torres Perez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secre-

tario instruyo, con el número 59 del año 1947, sobre robo.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: una chaqueta de pana, que contenía billetes del Banco de España, por valor de diez mil trescientas pesetas, o sean, ocho billetes de mil pesetas, dos billetes de quinientas y trece billetes de cien pesetas; un pantalón de pana negra, acordonada; otro pantalón azul, con listas blancas, y un trozo de metro y medio de pana, color amarillento.

Dado en Coria a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Torres.—Felipe J. Caranza. 3017

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidentalmente Juez de Instrucción de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra rucia oscura, talla 1'25 próximamente, edad 14 años, preñada, con señas particulares: una mella en la parte superior del casco izquierdo y en la mano derecha un sobre-hueso y un poco sillon, sustraída la noche del 7 al 8 de Julio último, de un corral frente a la caseta de camineros, situada en el kilómetro 71 de la carretera de Plasencia a Logrosán, de la propiedad del Caminero Prudencio González Pérez, poniéndola caso de ser encontrada a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no justifica su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario número 80 del corriente año, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Sánchez.—El Secretario judicial, A. Civantos. 3018

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, rucia clara, cuatro años, alzada 1'14, con hierro confuso en anca derecha, sustraída la noche del 6 al 7 del actual, de un corral del pueblo de Plasenzuela, de la propiedad del vecino de aquel pueblo, Leocadio Martín Cebrián, poniéndola caso de ser encontrada a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario número 96 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Sánchez.—El Secretario judicial, A. Civantos. 3034

Alcaldías

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El día 5 de Octubre próximo, tendrá lugar bajo la presidencia de esta Alcaldía efectiva o delegada, la subasta para el acogimiento en esta Dehesa Boyal, de OCHOCIENTAS cabezas lanares.

Dicha subasta se celebrará a las 12 horas del día citado, con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para esta subasta, la cantidad de CUARENTA MIL PESETAS.

El aprovechamiento de pastos con referidas cabezas lanares, dará comienzo el 7 de Noviembre próximo, terminando el 31 de Marzo del año venidero 1948.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará una segunda al día siguiente y a la misma hora, y, si ésta tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera al otro día consecutivo, en la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Tejeda de Tietar, 15 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

(31 pstas).

3108

PLASENCIA

Por el presente convoco a la Junta de este partido judicial a las que integran el Juzgado Comarcal y a las que forman la Comarcal de Mutilados, para que se personen en mi despacho oficial el día 27 del actual, a las diecisiete horas, al objeto de examinar y en su caso aprobar los proyectos de los Presupuestos confeccionados para el próximo año de 1948, advirtiéndole que de no haber número suficiente para tomar acuerdo en dicha reunión, se celebrará en segunda convocatoria a las diecinueve horas del mismo día, sea cualquiera el número de asistentes, adoptándose los acuerdos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 16 de Septiembre de 1947.—El Alcalde Presidente, Augusto Macías Sáenz.

3011

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Anuncio

Confeccionado por el servicio correspondiente, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término para el ejercicio proximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días, que empezarán a contarse a la publicación de este anuncio y durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Malpartida de Plasencia, 19 de Septiembre de 1947.—El Alcalde presidente de la junta pericial de Catastro, Felipe Tomé

3097